



Oficina del Presidente

Universidad de Puerto Rico
G.P.O. Apartado 4987-G
San Juan, Puerto Rico 00936

51.1a

22 de abril de 1983

MEMORANDO

A : Señores Rectores, Señores Directores-Decanos
de los Colegios Universitarios

De : 
Ismael Almodóvar
Presidente

Asunto : REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE

El Artículo 16, Sección A, del Reglamento de Gastos de Viaje aprobado por el Consejo de Educación Superior dispone que los funcionarios, empleados, estudiantes o personas particulares autorizadas a viajar al exterior rendirán cuenta de lo gastado dentro de los primeros 30 días naturales después de su regreso. En todas las unidades institucionales ocurren tardanzas en someter los informes de gastos de viaje, algunas que se han extendido hasta más de seis meses.

Agradeceré tomen las acciones y emitan las directrices necesarias para terminar con esta práctica no deseable. El efecto negativo de la misma se acentúa dado el caso de que en nuestra institución la práctica corriente es la de conceder anticipos de viaje.

Solicito de ustedes que no se conceda anticipo a ningún funcionario que haya violado esta disposición reglamentaria o que no esté dispuesto a cumplir con ella.

eon